



archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
14 DIC. 2018		
REG. N°	FOLIOS	HORA
	10-30	

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 077 -2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 04 DIC 2018

Vistos: El Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución Administrativa N°0000002789-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 03 de octubre del 2018, Resolución Directoral Regional N°075-2018/GRP-DRTPE-DR de fecha 19 de noviembre de 2018 y;

Considerando:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°075-2018/GRP-DRTPE-DR de fecha 19 de noviembre de 2018 se resuelve: **OTORGAR** el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez a partir del 10 de diciembre del 2018 a favor de **CARMEN HAIDE MONTENEGRO VDA DE REGALADO**, cónyuge supérstite del cesante Artemio Eloy Regalado Nathals fallecido pensionista nivelable de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme se detalla a continuación:

Por Recursos Ordinarios:

Pensión Definitiva de S/.778.62

Por Recursos Directamente Recaudados: Subvención Económica de S/.276.00

Con el Oficio de la referencia, la Subdirectora de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional, dispone la notificación de la Resolución Administrativa N° 0000002789-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 03 de octubre del 2018, lo cual se ha efectuado según Cédula de Notificación cuya copia se anexa, resolución que dispone en su Artículo 2° de la citada Resolución Administrativa, que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, **proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente.**

Que, mediante Resolución Directoral N°029-93-DRTPE-RG, del 13 de abril de 1993, se otorgó Pensión Nivelable de Cesantía a favor de don Artemio Eloy Regalado Nathals, con el cargo de Técnico nivel STA, a partir del 01 de abril de 1993, la cual se ha venido **cancelando hasta su fallecimiento ocurrido el 10 de diciembre del 2009.**

Que, la Resolución Directoral Regional N°075-2018/GRP-DRTPE-DR de fecha 19 de noviembre de 2018 en la parte resolutive dice: **OTORGAR** el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez a partir del 10 de diciembre del 2018 a favor de **CARMEN HAIDE MONTENEGRO VDA DE REGALADO**, cónyuge supérstite del cesante Artemio Eloy Regalado Nathals fallecido pensionista nivelable de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; **cuando debe decir:** **OTORGAR** el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez a partir del 10 de diciembre del 2009 a favor de **CARMEN HAIDE MONTENEGRO VDA DE REGALADO**, cónyuge supérstite del cesante Artemio Eloy Regalado Nathals fallecido pensionista nivelable de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, como se ha reconocido en la Resolución Administrativa N° 0000002789-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 03 de octubre del 2018 emitido por la Oficina Nacional Previsional.

Que, el artículo 210° del TUO de la Ley N°27444, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General regula: Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 077 -2018/GRP-DRTPE-DR

Piura,

04 DIC 2018

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 22.02.2018;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR EL ERROR INCURRIDO en la Resolución Directoral Regional N°075-2018/GRP-DRTPE-DR de fecha 19 de noviembre de 2018 donde dice:

Artículo 1° OTORGAR el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez a partir del **10 de diciembre del 2018** a favor de **CARMEN HAIDE MONTENEGRO VDA DE REGALADO**, cónyuge supérstite del cesante Artemio Eloy Regalado Nathals fallecido pensionista nivelable de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme se detalla a continuación:

Por Recursos Ordinarios:

Pensión Definitiva de S/.778.62

Por Recursos Directamente Recaudados: Subvención Económica de S/.276.00

DEBE DECIR:

Artículo 1° OTORGAR el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez a partir del **10 de diciembre del 2009** a favor de **CARMEN HAIDE MONTENEGRO VDA DE REGALADO**, cónyuge supérstite del cesante Artemio Eloy Regalado Nathals fallecido pensionista nivelable de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme se detalla a continuación:

Por Recursos Ordinarios:

Pensión Definitiva de S/.778.62

Por Recursos Directamente Recaudados: Subvención Económica de S/.276.00

ARTICULO 2°.- Regístrese y Comuníquese a Carmen Haide Montenegro Vda. De Regalado, a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización y a la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su conocimiento y cumplimiento y a los demás estamentos administrativos.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Lic. Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos
DIRECTOR REGIONAL